

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

#### R E S U E L V E

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 108/2011 ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 15 de febrero de 2011, en los Autos del Procedimiento ordinario núm. 108/2011 (Neg. M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Gutiérrez Roldán y otros contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de noviembre de 2010 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba que fijó el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos veintiséis mil quinientos setenta y un euros con dieciséis céntimos (226.571,16 euros), en el expediente 2009/323, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña M.ª Araceli Graciano Fernández, don Miguel Gutiérrez Roldán y otros, Luan Promociones y Gestión Integral, S.L., don Tomás Fernández Pineda y 6 más, don José Villa Pérez, don Antonio Villa Chicano y don Joaquín Fernández de Villalta Aznar (titulares de las fincas 36, 38, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, respectivamente, del Polígono catastral 88 del término municipal de Lucena) y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 22 de febrero de 2011.

Tercero. Que, mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49, LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, del 16.3.2004),

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Miguel Gutiérrez Roldán y otros contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de noviembre de 2010 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba que fijó el justiprecio de los bienes expropiados en doscientos veintiséis mil quinientos setenta y un euros con dieciséis céntimos (226.571,16 euros), en el expediente 2009/323, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña M.ª Araceli Graciano Fernández, don Miguel Gutiérrez Roldán y otros, Luan Promociones y Gestión Integral, S.L., don Tomás Fernández Pineda y 6 más, don José Villa Pérez, don Antonio Villa Chicano y don Joaquín Fernández de Villalta Aznar (titulares de las fincas 36, 38, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, respectivamente, del Polígono catastral 88 del término municipal de Lucena) y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y a doña M.ª Araceli Graciano Fernández, don Miguel Gutiérrez Roldán y otros, Luan Promociones y Gestión Integral, S.L., don Tomás Fernández Pineda y 6 más, don José Villa Pérez, don Antonio Villa Chicano y don Joaquín Fernández de Villalta Aznar, como interesados en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 49 de la LJCA se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y a doña M.ª Araceli Graciano Fernández, don Miguel Gutiérrez Roldán y otros, Luan Promociones y Gestión Integral, S.L., don Tomás Fernández Pineda y 6 más, don José Villa Pérez, don Antonio Villa Chicano y don Joaquín Fernández de Villalta Aznar, y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número